

prescripción para llamarse Legítima.

Estas Executorias à diferencia de las q. recaen en los Juicios
 meram^{te} posesorios imponen termino à las contiendas en beneficio pp. y
 particular del Vasallo, su estimacion y Fama que tiene dño. à conservar
 el auxilio de la Potestad Judicial, y por ello siendo favorables aprovechan
 à todos los Descendientes del que las obtuvo, y siendo adversas, no les perju-
 dica para poder provar lo contrario, como q. no pende el arribo de sus
 Mayores aprovechar à los q. & ellos vengan en su Honor, y Fama; Ven
 fri esta tanta la excelencia de estas Executorias litigadas en posesion, y pro-
 piedad con Declaracion de ser Hidalgo el litigante, Padre y Abuelo, que
 aprovechan, y producen igual ereccion de una Juzgada para con los Hon-
 manos y Transversales, el que obtuvo en aquel Juicio por ser Descen-
 dientes el mismo Abuelo, Solar, ó Casa, y así lo vemos autorizado por los
 A.A. mas Claricos, y por el 5.^o Gregorio Lopez en la Glosa de la Ley 7.^a X.^o 3.^o
 Tit. 15. de la 4.^a Part.

Con tan graves fundam.^{tos} repetimos que la q. obtuvo Diego Fer-
 nandez Briceno Conanguineo, y su hijo Hermano de Antonio Hidalgo
 Fernandez maxido de D.^o Juana Sanchez quinto Abuelo de D.^o Pedro
 Lozano Fernandez Hidalgo aprovecha, y suplica à todos sus Ascendien-
 tes como Colaterales, y no solo para la Ciudad de Millena con cuyo Concejo,
 Justicia y Reximiento fue litigada, sino estambien para con todo
 el Reyno, por q. alli fue probada una posesion uniforme, é Inmem.
 a diferencia de las otras tituladas de posesion local ceñidas à la del
 pretendiente, y su Padre, por cuya Razon solo se les manda guardar, y con-
 tinuar en el lugar, ó Pueblo donde vivieren.

Y. tiene ya en otro tiempo autorizado este nuestro Dio-
 tamen, pues en el año mil setecientos ocho acordó se continuaren